



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 445 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **FERNANDO CUADROS LUQUE**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar.

Referencia : Documento con Registro N° 0005348-2018

Fecha : Lima, **26 MAR. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia se consulta a SERVIR respecto al otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar, establecido por el Decreto Supremo N° 287-2014-EF, y modificado por los Decretos Supremos N° 203-2015-EF y N° 284-2016-EF.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Delimitación de la consulta

- 2.4 De la revisión del documento de la referencia, se advierte que la consulta se encuentra orientada a dilucidar si corresponde el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar a una determinada servidora por su desempeño como docente en la Institución Educativa Industrial 09 de Canta.
- 2.5 En ese contexto, es menester recordar que no es competencia de SERVIR pronunciarse respecto a casos concretos, motivo por el cual no es posible emitir opinión sobre la situación específica consultada; sin perjuicio de ello el presente informe abarcará de manera general el marco normativo que regula el otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Sobre el Bono por Incentivo al Desempeño Escolar

- 2.6 A través del artículo 10º del Decreto de Urgencia N° 002-2014¹, se autorizó al Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales a otorgar de manera excepcional un Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (en adelante, BDE) como reconocimiento de la mejora en el aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas públicas durante el ejercicio anterior, a favor del personal directivo, personal jerárquico y personal docente nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular con mejor desempeño.

De la misma manera, se precisa que el BDE no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del personal, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecto a cargas sociales.

Asimismo, se dispuso que para efecto de la aplicación de lo dispuesto en el referido artículo, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales respectivos quedan exceptuados de las restricciones presupuestales descritas en el artículo 6º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

- 2.7 Por su parte, mediante el Decreto Supremo N° 287-2014-EF se aprobó el monto del BDE autorizado por Decreto de Urgencia N° 002-2014 y se establecieron los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento.
- 2.8 Cabe precisar que dicho decreto supremo fue modificado por los Decretos Supremos N° 203-2015-EF y N° 284-2016-EF, el último de los cuales sustituyó el Anexo del Decreto Supremo N° 287-2014-EF, por el documento “Guía Metodológica para el Otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar” (en adelante, la Guía Metodológica), el mismo que en su numeral II “Identificación y Selección del Personal Beneficiado”, establece los requisitos que deben cumplir los servidores (personal directivo, jerárquico, y docente nombrado y/o contratado) para el otorgamiento del BDE, siendo estos los siguientes:

“(…)

- a) **Período mínimo de labor efectiva en la institución educativa seleccionada:**
Haber laborado de manera efectiva, con una jornada de trabajo mínima de 24 o 30 horas semanal-mensual según el nivel que le corresponda, en condición de nombrado o contratado, en la institución educativa seleccionada con mejor desempeño por lo menos 6 meses (continuos o discontinuos) del último año previo al otorgamiento del BDE. Las fuentes de información para verificar el cumplimiento de este requisito son el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS) y el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.
- b) **Tener vínculo laboral vigente:** *Contar con vínculo laboral en condición de nombramiento o contratado al primer viernes del mes de junio del año del otorgamiento del BDE, según información disponible en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), o el que haga sus veces. No necesariamente dicho vínculo laboral debe ser en la institución educativa*

¹ Dictan medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

seleccionada, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los demás requisitos establecidos." (Énfasis es nuestro)

- c) **No contar con sanción administrativa disciplinaria de suspensión en el cargo, cese temporal en el cargo o destitución del servicio conforme a lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, vigente al primer viernes del mes de junio del año del otorgamiento del BDE, de acuerdo al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).**
- d) **Estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas en el mes previo a la transferencia de recursos para el financiamiento del BDE, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente para dicho fin."**

- 2.9 De lo reseñado en el numeral precedente, se puede apreciar que además del requisito de haber desempeñado labores en la institución educativa seleccionada con mejor desempeño por lo menos 6 meses -continuos o discontinuos- del último año previo al otorgamiento del BDE, otro de los requisitos para el otorgamiento del BDE es que el personal directivo, jerárquico, y/o docente nombrado y/o contratado perteneciente, ostente vínculo laboral al primer viernes de junio del año del otorgamiento del referido bono.



Sin perjuicio de ello, es de precisar que la misma norma establece que dicho vínculo laboral no necesariamente debe ser con la institución educativa seleccionada con mejor desempeño, de lo que se colige que dicho vínculo también podría ser ostentado con otra institución educativa.

- 2.10 Así, resulta evidente que a efectos de ser beneficiario del BDE, no solo basta haber desempeñado labores en la institución educativa seleccionada con mejor desempeño durante el plazo señalado por la norma, sino que el personal debe ostentar vínculo laboral con dicha institución u otra, al primer viernes de junio del año de otorgamiento del BDE.

III. Conclusiones

- 3.1. En virtud de lo establecido en el artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 002-2014, se autorizó al Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales a otorgar de manera excepcional un Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (en adelante, BDE) como reconocimiento de la mejora en el aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas públicas durante el ejercicio anterior, a favor del personal directivo, personal jerárquico y personal docente nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular con mejor desempeño.
- 3.2. A través del Decreto Supremo N° 284-2016-EF, se sustituyó el Anexo del Decreto Supremo N° 287-2014-EF, por el documento "Guía Metodológica para el Otorgamiento del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar" (en adelante, la Guía Metodológica), el mismo que en su numeral II "Identificación y Selección del Personal Beneficiado", establece los requisitos que deben cumplir los servidores para el otorgamiento del BDE.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 3.3. De acuerdo a la Guía Metodológica antes mencionada, además del requisito de haber desempeñado labores en la institución educativa seleccionada con mejor desempeño por lo menos 6 meses -continuos o discontinuos- del último año previo al otorgamiento del BDE, otro de los requisitos para el otorgamiento del BDE es que el personal directivo, jerárquico, y/o docente nombrado y/o contratado perteneciente, ostente vínculo laboral al primer viernes de junio del año del otorgamiento del referido bono.
- 3.4. Cabe indicar en este punto que es de precisar que la misma norma establece que dicho vínculo laboral no necesariamente debe ser con la institución educativa seleccionada con mejor desempeño, de lo que se colige que dicho vínculo también podría ser ostentado con otra institución educativa.

Atentamente,

FERNANDO CUADROS LUQUE
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL